



**La educación
es de todos**

Mineducación

DIRECTIVA No. 011 (29 de mayo de 2020)

Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media
Junio 2 de 2020



Objetivo

Brinda orientaciones para continuar con el trabajo académico en casa hasta el 31 de julio, la organización del calendario académico y para preparar el retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos

Circulares Complementarias

Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020 y las Directivas 05 del 25 de marzo y 09 del 7 de abril de 2020.

Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, no Certificadas en Educación, Rectores y Directores Rurales.

*Orientaciones
para trabajo
en casa*

*Orientaciones
para retorno
gradual*

*Calendario
Académico*

Se amplía la prestación del servicio educativo en casa hasta el 31 de julio de 2020 para la población estudiantil de los niveles de preescolar, básica y media y ciclo de adultos..



1. Orientaciones para continuar el trabajo académico en casa:

El Ministerio de Educación organizó y actualizó un conjunto de recursos educativos que han estado al servicio de los educadores:

Fortaleciendo las estrategias diseñadas por la entidades territoriales



**Guías, textos
Escolares**



Radio y televisión



Las instituciones educativas continuarán en la revisión, ajuste y adaptación de los elementos propios de un proceso curricular flexible, adaptado a las posibilidades de cada contexto



**Aprender digital y
recursos
transmedia**



**Asistencia técnica
a secretarías de
educación**

Las Instituciones Educativas en el marco de su autonomía institucional y con el apoyo de las secretarías de educación, han diseñado guías, plataformas, materiales de apoyo y actividades que posibilitan a los estudiantes seguir avanzando.



2.Orientaciones para un retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos

La Alternancia: análisis de las condiciones de cada establecimiento educativo, para el proceso de retorno de la población estudiantil a la modalidad presencial, se debe realizar en coordinación con todos los sectores involucrados.

Las condiciones de bioseguridad, administrativas, técnicas y pedagógicas.

Cada secretaría de educación debe establecer en sus planes de inspección y vigilancia, monitoreando los protocolos de seguridad en articulación con el sector salud.

Se entregarán lineamientos para la transición progresiva del servicio educativo a la modalidad presencial y la implementación de prácticas de bioseguridad.

Los elementos de protección deben tener las especificaciones técnicas definidas por el ministerio de salud, y la secretaría del salud territorial



Cada secretaría de educación, deberá adoptar los respectivos protocolos, de acuerdo a orientaciones del sector salud y las orientaciones pedagógicas entregadas.



2. Orientaciones para un retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos

El Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el día 1 de julio de 2020, sin embargo estableció:

"Artículo 4. Medidas para municipios sin afectación del Coronavirus COVID-19. Los alcaldes de municipios sin afectación del Coronavirus COVID-19, podrán solicitar al Ministerio del Interior el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en su territorio".

En estos casos se puede anticipar el inicio y/o gradualidad, garantizando en todo caso la adopción y adaptación por parte de los establecimientos educativos, de los respectivos protocolos de bioseguridad y la adecuación de la propuesta pedagógica según corresponda.

El porcentaje de gastos administrativos autorizado para la vigencia 2020 por ETC, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, y que fue indicado en el Anexo 4 del Documento de Distribución SGP-41-2020

PRIORIZACIÓN DEL PORCENTAJE NO DISTRIBUIDO DE GASTO ADMINISTRATIVO

Puede financiar entre otros:

La contratación de la prestación del servicio de aseo para las instituciones educativas (incluidos los insumos requeridos), cubiertos los gastos de personal administrativo como el pago de la nómina de este personal y los aportes para las cesantías, seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales

Se insta a la Entidad Territorial Certificada para que, una vez distribuido hasta el 20% de que trata el Documento de Distribución 041 y cubiertos los gastos de personal administrativo señalados, se de prioridad a la contratación de los servicios de aseo y desinfección necesarios para el cumplimiento del lineamiento para la implementación de medidas sanitarias y prácticas de bioseguridad, para la reapertura de los establecimientos educativos durante la emergencia sanitaria, así como la adquisición de los insumos y elementos de protección personal señalados en el mismo, conforme al riesgo de exposición de la comunidad educativa.

Lo anterior, sin perjuicio de la destinación que puedan realizar las entidades territoriales de sus recursos propios, regalías, cooperación, cofinanciación, y/o las demás fuentes que se gestionen o dispongan por parte del Gobierno Nacional.

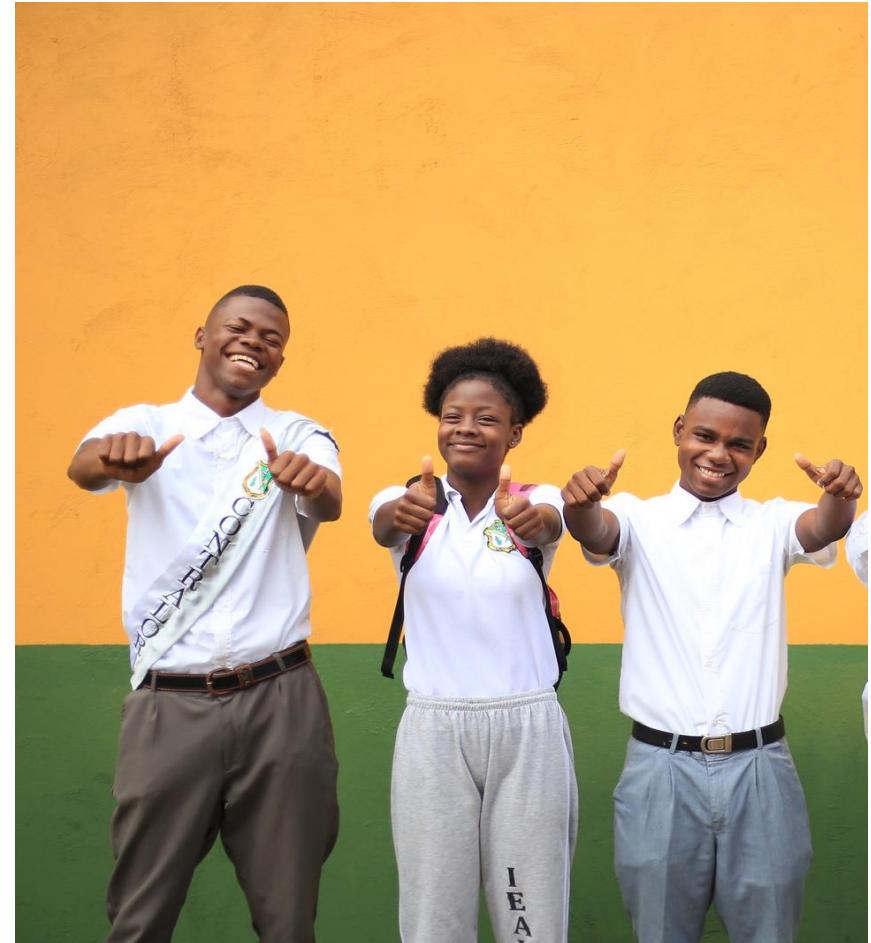




3. Directrices para la organización de los Calendarios Académicos 2020

El Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, faculta al Ministerio de Educación Nacional para expedir:

Directrices para que las secretarías de educación cuenten con elementos que les permitan el desarrollo de actividades de planeación curricular así como evaluar circunstancias particulares asociadas a la pandemia, que en uno u otro caso, ameriten flexibilidad del calendario académico para el año escolar 2020; en todo caso, la solicitud de ajuste al calendario académico debe estar acompañada de la sustentación de la necesidad y la exposición de las medidas hacia el desarrollo de los aprendizajes previstos en las áreas básicas durante el año escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.





3. Directrices para la organización de los Calendarios Académicos 2020

- i) Priorizar la culminación del primer semestre de trabajo académico
- ii) Las entidades territoriales certificadas pueden solicitar flexibilización del calendario académico, teniendo en cuenta la afectación del COVID-19
- iii) Si se requiere más semanas de desarrollo institucional para organizar la prestación del servicio, solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la flexibilización del calendario académico hasta dos (2) semanas de trabajo académico.
- iv) Los establecimientos educativos priorizarán la organización y planeación del regreso de los estudiantes a clases presenciales, la alternancia entre el trabajo académico en casa y el trabajo académico presencial.
- v) Las entidades territoriales certificadas deben considerar las particularidades de éstos las comunidades étnicas o por condiciones rurales.
- vi) Se mantendrá la semana de receso estudiantil señalada en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015.



PROCEDIMIENTO AJUSTE CALENDARIO ACADÉMICO

- a. La entidad certificada deberá remitir una solicitud a la Subdirección de Fomento de Competencias, en la cual se expongan las razones por las cuales es necesario realizar la modificación del calendario académico y el respectivo análisis técnico pedagógico de las medidas que buscan implementarse. Junto con la petición se deberá anexar la propuesta de modificación para que la misma sea estudiada y conceptuada por parte del equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional, para lo cual este contará con un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación para dar respuesta.

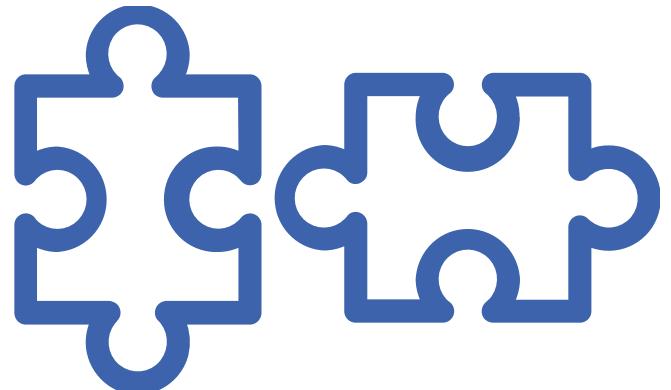
Si se encuentra justificado el cambio del calendario académico, el Ministerio de Educación Nacional emitirá el concepto aprobatorio, caso en el cual la entidad territorial procederá a expedir el acto administrativo de modificación, el cual deberá ser enviado a este Ministerio dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

- b. Si el Ministerio de Educación Nacional, encuentra alguna inconsistencia en la propuesta de calendario académico, se comunicará con el encargado de la Secretaría de Educación para que realice los ajustes inmediatamente y los reenvíe al correo electrónico de la Subdirección de Fomento de Competencias. Una vez se cuente con el ajuste, se dará aplicación al literal a de este numeral.
- c. En caso de no ajustar las inconsistencias advertidas por el Ministerio de Educación Nacional, se emitirá concepto desfavorable, y se reiniciará, el procedimiento.





El Ministerio invita a que, en cada espacio y contexto local y regional, se fortalezca el trabajo intersectorial y la comunicación permanente de las secretarías de educación y los establecimientos educativos oficiales con las respectivas autoridades de las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, para preparar las condiciones de retorno a las aulas bajo condiciones de bienestar de la comunidad educativa y acorde con las exigencias de la emergencia sanitaria.





DIRECTIVA 012 (02/06/2020)

Objetivo

Orientaciones adicionales a establecimientos educativos no oficiales para la prestación del servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación y Rectores de establecimientos educativos no oficiales

**Calendario
académico**



La directriz emitida para que los colegios privados de calendario B, conforme con el ajuste en el calendario académico que hayan realizado, puedan terminar el año lectivo durante este primer semestre del año 2020 mediante el trabajo académico en casa

Para los colegios de calendario A, pueden acogerse a las opciones definidas en el numeral 2 de la Directiva 03 del 20 de marzo de 2020, (trabajo académico en casa hasta el 31 de julio de 2020). en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, se reitera

**Orientaciones
para retorno
gradual**



#LaEducaciónEsDeTodos

 Mineducacion

 @Mineducacion

 @Mineducacion